



EL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO**
- * RESOLUCIÓN Nº 395, DISPONIENDO BAJA POR FALLECIMIENTO Y ASCENDIENDO "POST-MORTEM" AL SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL ANÍBAL RICARDO GARCÍA.
 - * RESOLUCIÓN Nº 440, OFRECIENDO PÚBLICA RECOMPENSA, A QUIENES APORTEN INFORMACIÓN FEHACIENTE QUE CONTRIBUYA A DAR CON EL PARADERO DE LA MENOR NATALY GONZALO.
 - * RESOLUCIÓN Nº 459, ESTABLECIENDO PLAZOS Y HORAS DE ACTIVIDADES DE LAS JUNTAS DE CALIFICACIONES.
 - * RESOLUCIONES Nº 360, 4314, 4484 Y 4829, SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * RESOLUCIÓN Nº 262, OTORGANDO LICENCIA ESPECIAL POR RAZONES PARTICULARES SIN GOCE DE HABERES, AL SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL, HUGO RICARDO DÍAZ.
 - * RESOLUCIÓN Nº 266, DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA OPERATIVA, SUPERINTENDENCIA DE POLICÍAS DE SEGURIDAD, CARGO DE JEFE DE LA POLICÍA COMUNAL DE SEGURIDAD GENERAL PINTO.
 - * RESOLUCIÓN Nº 267, LIMITANDO Y DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA OPERATIVA, SUPERINTENDENCIA DE POLICÍAS DE SEGURIDAD, CARGO DE JEFE DE POLICÍA DE DISTRITO CITY BELL.
 - * RESOLUCIÓN Nº 278, AUTORIZANDO DESIGNACIÓN COMO JEFE DE SEGURIDAD, A LA EMPRESA "SEPREVIG S.R.L."
 - * RESOLUCIÓN Nº 279, CREANDO, EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA OPERATIVA, SUPERINTENDENCIA DE POLICÍAS DE SEGURIDAD, JEFATURA DE SEGURIDAD DEPARTAMENTAL DOLORES, JEFATURA DE SEGURIDAD DISTRITAL DOLORES, LA "COMISARÍA DE LA MUJER Y LA FAMILIA DE DOLORES".
 - * DISPOSICIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA Nº 003, ESTABLECIENDO PLAZO, PARA LA PRESENTACIÓN DEL REQUISITO DE LA PORTACIÓN EXPEDIDA POR EL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS.
 - * SUPLEMENTO DE CAPTURAS.
 - * SUPLEMENTO DE SIN EFECTO DE CAPTURAS.
 - * SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.
 - * SUPLEMENTO DE SECUESTROS.
 - * SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 26 de marzo de 2012.

VISTO el fallecimiento del Sargento del Subescalafón General, Aníbal Ricardo GARCÍA, Legajo Nº 163.887, numerario del Servicio de Bomberos San Patricio - General Pueyrredón, y

CONSIDERANDO:

Que el Sargento GARCÍA resultó mortalmente herido de arma de fuego en un trágico suceso acaecido a las 20.50 horas, aproximadamente, del día 25 de marzo de 2012;

Que en el horario mencionado precedentemente, personal de la Comisaría 3ra. de Mar del Plata, toma conocimiento a raíz de un llamado del 911, que en un supermercado chino ubicado en la calle Cerrito N° 1875 de dicha ciudad, se escuchaban detonaciones de arma de fuego;

Que constituidos en el lugar, los efectivos policiales advierten en la vereda del comercio dos personas de sexo masculino sin vida, resultando ser uno de ellos el Sargento GARCÍA, quien presentaba una grave herida de arma de fuego;

Que el efectivo policial mencionado, se encontraba cubriendo servicio de Policía Adicional en el lugar, uniformado, cuando dos delincuentes armados llegaron al comercio con intenciones de robo, circunstancia ante la cual se generó un enfrentamiento armado que le ocasionara su fallecimiento;

Que en orden a ello corresponde, por aplicación de lo normado por los artículos 30 y 51 Ley N° 13.982 y 123 y 338 de su reglamentación aprobada por Decreto N° 1050/09, disponer el ascenso "post mortem" al grado de Teniente del Subescalafón General del Sargento GARCÍA;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757 y sus modificatorias y N° 13.982 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1050/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer la baja por fallecimiento, a partir del 25 de marzo de 2012, del Sargento del Subescalafón General Aníbal Ricardo GARCÍA (D.N.I. 25.893.431 - Clase 1977), en los términos del artículo 64 inciso a) de la Ley N° 13.982.

ARTÍCULO 2º.- Ascender "post mortem", a partir del 25 de marzo de 2012, al grado de Teniente del Subescalafón General al Sargento del Subescalafón General Aníbal Ricardo GARCÍA (D.N.I. 25.893.431 - Clase 1977), en los términos de los artículos 30 y 51 de la Ley N° 13.982 y 123 y 338 de su reglamentación aprobada por Decreto N° 1050/09.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a los causahabientes, publicar en el "Boletín Informativo". Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 395.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 30 de marzo de 2012.

VISTO que por expediente N° 21.100-437.936/12 se tramita el ofrecimiento público de recompensa en el marco de la investigación tendiente a dar con el paradero de la menor NATALY GONZALO (IPP N° 13-01-001646-12), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia, como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que el Ministerio de Justicia y Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que, según da cuenta la Agente Fiscal que interviene en la investigación (fojas 5/6), la menor NATALY GONZALO fue vista por última vez en la costa del Río de la Plata a la altura del partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, sector de la localidad de Guillermo Enrique Hudson, el día 4 de marzo próximo pasado aproximadamente a las 15 horas;

Que pese al despliegue de medidas investigativas dispuestas destinadas a dar con su paradero no se han obtenido resultados suficientes (informe de fs. 9), razón por la cual resulta menester ofrecer pública recompensa a quienes brinden información tendiente a ello, en virtud de no existir elemento probatorio alguno que haga suponer que la menor esté en condiciones de autoabastecerse;

Que por intermedio de la Dirección de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas dependiente de la Subsecretaría de Justicia se han recabado los antecedentes del caso;

Que el Subsecretario de Justicia, inició la tramitación tendiente al ofrecimiento en cuestión y la autoridad que investiga en el caso lo consideró conveniente;

Que se propicia fijar oferta pública de recompensa entre la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) y PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000) para quienes aporten datos, informes, testimonios, documentación o cualquier otro elemento o referencia fehaciente útil a los fines de dar con el paradero de la referida menor;

Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, aquellas podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la provincia, quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 4 descentralizada en el partido de Berazategui del Departamento Judicial de Quilmes, o ante la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, dando a conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento;

Que por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea transmitida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales del lugar donde fue vista por última vez, para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia de la presente y su Anexo a la Secretaría de Comunicación Pública de la Gobernación;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y el Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OFRECER PÚBLICA RECOMPENSA, entre la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) y PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000) para quienes aporten información fehaciente que contribuya a dar con el paradero de la menor NATALY GONZALO, cuyos datos personales y circunstancias del hecho obran en el Anexo de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información en los términos del Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios, la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en la presente y conforme al mérito de la información aportada.

ARTÍCULO 3°.- Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes, podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la provincia, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 4 descentralizada en el partido de Berazategui del Departamento Judicial de Quilmes, o ante la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4º.- Remitir copia de la presente y su Anexo a la Secretaría de Comunicación Pública de la Gobernación, para que arbitre los medios necesarios a efectos de posibilitar que tengan difusión masiva nacional y local del lugar donde la menor fue vista por última vez.

ARTÍCULO 5º.- Registrar. Publicar en el Boletín Informativo y en el Boletín Oficial. Comunicar a la Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 4 descentralizada en el partido de Berazategui del Departamento Judicial de Quilmes. Comunicar a la Dirección General de Administración a efectos de que tome razón del compromiso presupuestario. Comunicar a la Unidad de Comunicación Institucional. Cumplimente con ello la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, pase a la Subsecretaría de Justicia y, posteriormente, archivar.

RESOLUCIÓN N° 440.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

ANEXO

PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA
PARADERO
NATALY GONZALO



El Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) y PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000), de conformidad a lo previsto en el Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios, a las personas que aporten información fehaciente que contribuya a determinar el paradero de la menor NATALY GONZALO, DNI N° 39.811.721, nacida el 14 de agosto de 1996, domiciliada en calle San Jerónimo N° 987, Barrio San Rudesindo, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, hija de Víctor José y María Estela Rosa Gómez, hipoacúsica, tez clara, contextura física delgada, ojos marrones, de aproximadamente 1,60 mts. de estatura, cabellos lacios, largos por debajo de sus hombros de color castaño oscuro y con una cicatriz de quemadura en su pierna derecha, quien fuera vista por última vez el día 4 de marzo de 2012 siendo aproximadamente las 15 horas en la costa del Río de la Plata, a la altura del Partido de Berazategui (Provincia de Buenos Aires), sector de la localidad de Guillermo Enrique Hudson, vistiendo short de jeans color azul y remera de color blanco.

Interviene la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 4 descentralizada en el partido de Berazategui del Departamento Judicial de Quilmes (IPP N° 13-01-001646-12).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la provincia, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 4 descentralizada en el partido de Berazategui del Departamento Judicial de Quilmes, con domicilio en calle 14 esquina 138 (teléfonos 011- 4226-4574 y 4256-5311), o ante la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad (sita en calle 2 entre 51 y 53, La Plata, teléfonos 0221-429-3015 y 429-3211).

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el

Boletín Informativo N° 16

presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios, de la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD

LA PLATA, 9 de abril de 2012.

VISTO la Resolución N° 400/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución, de fecha 27 de marzo del corriente año, se procedió a convocar a las respectivas Juntas de Calificaciones para determinar la aptitud del personal para permanecer en el empleo o alcanzar los ascensos dentro de cada Subescalafón;

Que por motivos de fuerza mayor, en razón de los hechos climatológicos que acaecieran en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, y estando los miembros designados para integrar las juntas realizando tareas en dicho territorio, es necesario establecer nueva fecha y horario para la celebración de las mismas;

Que en esta instancia resulta oportuno y conveniente postergar por el término de siete (7) días la fecha de realización de las Juntas convocadas oportunamente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1050/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que las Juntas de Calificaciones desarrollarán sus actividades en los plazos y horas que a continuación se detallan:

Junta Superior de Calificaciones desde el día 16 de abril hasta el día 20 de abril inclusive, en el horario de 08:00 a 14:00 horas.

Junta Superior de Calificaciones Subjunta "A" desde el día 16 de abril hasta el día 20 de abril inclusive, en el horario de 14:00 a 20:00 horas.

Junta de Calificaciones N° 1 desde el día 16 de abril hasta el día 20 de abril inclusive, en el horario de 14:00 a 20:00 horas.

Junta de Calificaciones N° 2 desde el día 16 de abril hasta el día 20 de abril inclusive, en el horario de 14:00 a 20:00 horas.

Junta de Calificaciones N° 3 desde el día 16 de abril hasta el día 20 de abril inclusive, en el horario de 14:00 a 20:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Informativo, y pasar a la Dirección General de Recursos Humanos, Organización y Procedimientos, Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 459.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de febrero de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-773.598/09, correspondiente a la causa contravencional N° 5.794, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada AGENCIA DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD PRIVADA SALADILLO S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 10 de noviembre de 2009, en un barrio privado denominado "La Colina", sito en la calle Ezquel N° 1.475 de localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes; se constató la presencia del vigilador de la empresa AGENCIA DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD PRIVADA SALADILLO S.R.L., Mario Omar GONZÁLEZ, DNI N° 14.836.326; quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestía uniforme con logo de la encartada, poseía credencial habilitante N° 262.616 y poseía un equipo de comunicaciones marca Motorola, modelo i 205, serie N° 00060068757346;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada AGENCIA DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD PRIVADA SALADILLO S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 68.571 de fecha 9 de octubre de 1991, con sede social autorizada en la calle Empananza N° 3.065 de la localidad y partido de Saladillo;

Que la entonces Dirección de Habilitaciones y Registro, certificó que al momento de la inspección, el objetivo y el equipo de comunicaciones constatados no se encontraban declarados y el señor Mario Omar GONZÁLEZ, registraba alta de vigilador con credencial habilitante N° 262.616;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa AGENCIA DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD PRIVADA SALADILLO S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que utilizaba un equipo de comunicaciones no declarado ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen a los equipos de comunicaciones utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, como así también, a la denuncia de objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doce mil quinientos treinta y ocho con veinticuatro centavos (\$ 12.538,24);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada AGENCIA DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD PRIVADA SALADILLO S.R.L. CUIT N° 33- 64941899-9 e inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 29.963, con sede social autorizada en la calle Empananza N° 3.065 de la localidad y partido de Saladillo y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la

presente y multa de pesos ciento veinticinco mil trescientos ochenta y dos con cuarenta centavos (\$ 125.382,40), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que utilizaba un equipo de comunicaciones no declarado ante el Organismo de Contralor (artículos 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento apremio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 360.

EXPEDIENTE N° 21.100-773.598/09.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 18 de octubre de 2011.

VISTO el expediente N 21.100-991.426/10, correspondiente a la causa contravencional N° 6.046, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada PROTECCIÓN URBANO VIAL S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 11 y 12, labrada el 2 de septiembre de 2010, en un objetivo denominado "RESIDENCES & RESORT MAN DALAY sito la intersección de las calles 201 y 310 de la localidad y partido de Villa Gesell se constató la presencia de los vigiladores de la empresa PROTECCIÓN URBANO VIAL S.R.L.: Miguel Ángel FERNÁNDEZ, DNI N° 22.840.906 y Mariano Matías PAZ, DNI N° 30.873.585; quienes se encontraban realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestían uniforme con logo de la encartada, carecían de credencial habilitante y poseían un equipo de comunicaciones marca Motorola, modelo I290, serie N° 00060108331176;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada PROTECCIÓN URBANO VIAL S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 1.533 de fecha 6 de octubre de 2005, con sede social autorizada en la calle Güemes y Alsina N° 2.398 de la localidad y partido de Merlo;

Que la entonces Dirección de Habilitaciones y Registro, certificó que al momento de la inspección, el objetivo y el equipo de comunicaciones constatados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación y el personal consignado, carecía de alta de vigilador;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin aportar nuevos elementos que permitieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa PROTECCIÓN URBANO VIAL S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba un equipo de comunicaciones no declarado ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios,

entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal y equipos de comunicaciones utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, como así también, a la denuncia de los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos quince mil doscientos noventa y cinco con veintiocho centavos (\$ 15.295,28);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada PROTECCION URBANO VIAL S.R.L., CUIT N° 30-70913593-3, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas con legajo N° 01/131856, con sede social autorizada y domicilio constituido en la calle Güemes y Alsina N° 2.398 de la localidad y partido de Merlo, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ciento cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y dos con ochenta centavos (\$ 152.952,80), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba un equipo de comunicaciones no declarado ante el Organismo de Contralor (artículos 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 4314.
EXPEDIENTE N° 21.100-991.426/10.**

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 21 de octubre de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-297.530/08, correspondiente a la causa contravencional N° 4.827, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ALEPH SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1/3, labrada el 27 de mayo de 2008, en un club de campo denominado "La Martona", sito en la Ruta 205, kilómetro 54,500 de la localidad de Petión, partido de Cañuelas; se constató la presencia de los vigiladores de la empresa ALEPH SEGURIDAD S.R.L.: Fabián Marcelo LORES, DNI N° 18.195.325; portaba un revólver marca Taurus, calibre 38 PLG, serie N° TF815943, con sus credenciales en orden; Viviana Elisa LOAIZA, DNI N° 23.147.959, poseía un equipo de comunicaciones marca Kenwood, modelo TK3202L, serie N° 90205654; Victoria Catalina FLORES, DNI N° 13.611.944, poseía credencial habilitante N° 234.172; Enrique Genaro LEMEZ, DNI N° 24.184.366, quien poseía credencial habilitante N° 234.608 y portaba un revolver, marca Jaguar, calibre 32 PLG, serie N° 189.361; Diego Facundo AGUIRRE, DNI N° 27.180.705, poseía un equipo de comunicaciones marca Kenwood, modelo TK3202L y portaba un revolver marca Jaguar, serie N° 189364; Martín BUELINK, DNI N° 17.901.905, poseía credencial habilitante N° 234.610 y un equipo de comunicaciones marca Kenwood, modelo TK3202L, serie N° 90205660 y portaba un revolver marca Jaguar, calibre 32 PLG; Carlos Sebastián RODRÍGUEZ, DNI N° 27.820.088, poseía credencial habilitante N° 233.523 y portaba un revolver marca Jaguar, calibre 32 PLG, serie N° 189.367; Sebastián Augusto CAYANIS LOSTAU, DNI N° 30.428.307, poseía un equipo de comunicaciones marca Kenwood, modelo TK3202L, serie N° 90205655; Cristián Emanuel CORNEJO, DNI N° 33.094.314, poseía un equipo de comunicaciones marca Kenwood, modelo TK3202L, serie N° 90205657; Javier Alejandro ROJAS, DNI N° 30.929.452, poseía un equipo de comunicaciones marca Kenwood, modelo TK3202L, serie N° 90204803; Cristián Jhonatan SCHUPIAK, DNI N° 30.162.362, poseía credencial habilitante N° 238.072 y un equipo de comunicaciones marca Kenwood, modelo TK3202L, serie N° 90205658; Darío César BAEZ, DNI N° 30.826.509, poseía credencial habilitante N° 233.519, portaba un revolver marca Jaguar, calibre 32 PLG, serie N° 189.368 y poseía un equipo de comunicaciones marca Kenwood, modelo TK3202L, serie N° 90205651 y un chaleco antibalas, serie N° 22.169; José Segundo JIMÉNEZ, DNI N° 92.833.972, poseía credencial habilitante N° 234.613, portaba un revolver marca Jaguar, calibre 32, serie N° 189.365 y poseía un equipo de comunicaciones IMEI N° 0190481692273 y un chaleco antibalas, serie N° 21.175; todos se encontraban realizando tareas de seguridad y vigilancia y vestían uniforme con logo de la encartada. Asimismo, se constató la existencia de los siguientes vehículos: un automóvil marca Fiat, modelo Palio, dominio GLW-276, un automóvil marca Ford, modelo Ranger, dominio GSJ-591 y dos cuadríciclos; todos de color rojo, con logos de la encartada y, en la guardia, el siguiente armamento: tres escopetas marca Egesilah, calibre 12 UAB, series N° 69342, N° 65.023 y N° 69344; dos revólveres marca Jaguar, calibre 32, series N° 189.366 y N° 189.363, nueve chalecos antibalas marca Stopping Power, series N° 21.170, N° 21.174, N° 21.168, N° 21.178, N° 21.177, N° 21.176, N° 21.173, N° 21.172 y N° 21.171;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada ALEPH SEGURIDAD S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 713 de fecha 6 de agosto de 1998, con última sede social habilitada en la intersección de las calles Sargento Cabral y Libertad de la localidad de Canning, partido de Esteban Echeverría;

Que la entonces Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, el objetivo y el revolver marca Taurus, serie N° TF815943 se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; los equipos de comunicaciones, los Chalecos antibalas y los vehículos consignados no habían sido denunciados ante el Organismo de Contralor y los señores Viviana Elisa LOAIZA, Cristián Emanuel CORNEJO, Javier Alejandro ROJAS, Carlos Sebastián RODRÍGUEZ y Darío César BAEZ, carecían de alta de vigilador,

Que debidamente emplazada la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa ALEPH SEGURIDAD S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba vehículos, equipos de comunicaciones, chalecos antibalas y armamento no declarados ante la Autoridad de Aplicación. Por el contrario, no se han reunido en autos los recaudos legales necesarios para tener por configurada la infracción al 47 inciso g) de La Ley N° 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su jefe de seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal, vehículos, equipos de comunicación, chalecos antibalas y armamento utilizados

en el ejercicio de las funciones de seguridad, incurriendo en una infracción tipificada en los artículos 15, 41, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15, 27 y 41 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doce mil quinientos treinta y ocho con veinticuatro centavos (\$ 12.538,24);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ALEPH SEGURIDAD S.R.L., CUIT N° 30-51723226-9, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la matrícula N° 38.208, con sede social autorizada y domicilio constituido en la intersección de las calles Sargento Cabral y Libertad de la localidad de Canning, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ciento veinticinco mil trescientos ochenta y dos con cuarenta centavos (\$ 125.382,40), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba vehículos, equipos de comunicaciones, chalecos antibalas y armamento no declarados ante la Autoridad de Aplicación (artículos 15, 41, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15, 27 y 41 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con Jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°.- Registra, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4484.

EXPEDIENTE N° 21.100-297.530/08.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 9 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-048.675/10 correspondiente a la causa contravencional N° 6.132, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada LOCSYS SEGURIDAD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 18 de octubre de 2010, en un "Hospital Materno Infantil", sito en la intersección de las calles Di Palma y Haedo de la localidad y

partido de San Isidro; se constató la presencia del vigilador de la empresa LOCSYS SEGURIDAD S.A.: Eduardo GRADIN, LE N° 7.613.754; quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestía uniforme con logo de la encartada y carecía de credencial habilitante;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada LOCSYS SEGURIDAD S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 150 de fecha 11 de septiembre de 2002, con última sede social autorizada en la calle Rivadavia N° 323, piso 1°, departamento A de la localidad y partido de San Isidro;

Que el Departamento Informes dependiente de la entonces Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, el objetivo constatado no se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación y el señor Eduardo GRADIN, registraba alta otorgada de fecha 12 de enero de 2010 con credencial habilitante N° 278.517;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa LOCSYS SEGURIDAD S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen a la denuncia de los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doce mil quinientos treinta y ocho con veinticuatro centavos (\$ 12.538,24);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada LOCSYS SEGURIDAD S.A., CUIT N° 30-70784123-7, con sede social autorizada en la calle Rivadavia N° 323, piso 1°, departamento A de la localidad y partido de San Isidro y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ciento veinticinco mil trescientos ochenta y dos con cuarenta centavos (\$ 125.382,40), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación (artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3

sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4829.
EXPEDIENTE N° 21.100-048.675/10.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 21 de marzo de 2012.

VISTO el expediente N° 21100-387.152/12 y la solicitud de licencia extraordinaria del Subteniente del Subescalafón General, Hugo Ricardo DÍAZ legajo N° 142.791, y

CONSIDERANDO:

Que el Intendente Municipal de Castelli, Dr. Francisco José ECHARREN, solicita se conceda licencia extraordinaria al funcionario policial mencionado en el visto, el cual desempeña funciones en el Destacamento de Infantería Nueva Atlantis, para posteriormente designarlo como Director de Seguridad del referido Municipio;

Que dicha solicitud se funda en la necesidad de contar con dicho recurso humano, considerando que el 28 de diciembre de 2011, se firmó el convenio de adhesión al régimen de Policía de Seguridad Comunal para la localidad de Castelli;

Que la Ley N° 13.982, en sus artículos 23 inciso b) y 44 inciso b), establece entre otras, la licencia especial por razones particulares, en tanto que el artículo 50 inciso e) de su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1050/09, indica que ésta podrá acordarse hasta un (1) año sin goce de haberes, a quien haya cumplido diez (10) años de permanencia en la Institución, señalando asimismo que las sucesivas licencias por razones particulares podrán asignarse siempre y cuando hubiera transcurrido un período igual de permanencia en la Institución;

Que en orden a ello, corresponde conceder al citado efectivo la licencia especial por razones particulares, sin goce de haberes;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1050/09;

Por ello;

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar licencia especial por razones particulares sin goce de haberes, por el término de un (1) año, a partir de su notificación, al Subteniente del Subescalafón General Hugo Ricardo DÍAZ, legajo N° 142.791, en los términos de los artículos 23 inciso b) y 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 y el artículo 50 inciso e) de su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1050/09.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección General de Recursos Humanos, Organización y Procedimientos - Dirección de Personal Regímenes Policiales-. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 262.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

VISTO que deviene menester en la instancia propiciar la designación del Comisario del Subescalafón Comando Fernando Alberto HOMSI, legajo 15.163, en el cargo de Jefe de la Policía Comunal de Seguridad General Pinto, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1366 de fecha 4 de abril de 2011, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Coordinación Operativa;

Que se propone la designación en el cargo de Jefe de la Policía Comunal de Seguridad General Pinto del Comisario del Subescalafón Comando Fernando Alberto HOMSI;

Que en orden a lo expuesto, deviene conveniente recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aprobado, formalizando la designación del agente HOMSI;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757 y sus modificatorias, y N° 13.982;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, Subsecretaría Operativa, Superintendencia de Policías de Seguridad, en el cargo de Jefe de la Policía Comunal de Seguridad General Pinto, al Comisario del Subescalafón Comando Fernando Alberto HOMSI (DNI. 13.230.321 - clase 1959), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal-, al Intendente Municipal de General Pinto, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección General de Recursos Humanos, Organización y Procedimientos, Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 266.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 21 de marzo de 2012.

VISTO que deviene menester en la instancia propiciar la designación del Comisario del Subescalafón Comando Marcelo Javier TIDONI, legajo 16.811, en el cargo de Jefe de Policía de Distrito City Bell, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1366 de fecha 4 de abril de 2011, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la entonces Superintendencia de Coordinación Operativa;

Que por Resolución N° 3379 de fecha 17 de agosto de 2011, se designó en el cargo de Jefe de Policía de Distrito City Bell al Comisario Inspector Oscar Luis DESIDERIO, legajo N° 14.760;

Que se propone la designación en el cargo de Jefe de Policía de Distrito City Bell del Comisario del Subescalafón Comando Marcelo Javier TIDONI;

Que mediante D.M.P.T. N° 331 de fecha 19 de marzo de 2012 se dispuso el traslado del Comisario del Subescalafón Comando Marcelo Javier TIDONI;

Que en orden a ello, deviene conveniente recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aprobado, formalizando la designación del agente TIDONI;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757 y sus modificatorias, y N° 13.982;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Limitar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, en el cargo de Jefe de Policía de Distrito City Bell, al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Oscar Luis DESIDERIO (DNI. 14.045.162 - clase 1960), dispuesta por Resolución N° 3379/11, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Designar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, Subsecretaría Operativa, Superintendencia de Policías de Seguridad, a partir del 19 de marzo de 2012, en el cargo de Jefe de Policía de Distrito City Bell, al Comisario del Subescalafón Comando Marcelo Javier TIDONI (DNI. 16.827.820 - clase 1964), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección General de Recursos Humanos, Organización y Procedimientos, Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 267.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 22 de marzo de 2012.

VISTO el expediente N° 21.100-038.154/99 con III cuerpos y su agregado N° 21.100-040.743/99 y N° 21.100-247.356/11 en el que la empresa "SEPREVIG S.R.L." solicita el cambio de Jefe de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 477 se agrega escrito solicitando el cambio de Jefe de Seguridad de la empresa de marras y a fojas 478, 480/492, 496/497 y 499 se adjunta documentación que avala tal petición;

Que a fojas 501 la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y los propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la designación como Jefe de Seguridad de la empresa "SEPREVIG S.R.L.", del Suboficial Mayor (R) de la Gendarmería Nacional Don Francisco Armando RAMÍREZ, titular del D.N.I. 10.972.502.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 278.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 22 de marzo de 2012.

VISTO el expediente N° 21.100-5.734/10 con su agregado N° 21.100-246.241/11, por el cual se propicia la creación de una Comisaría de la Mujer y la Familia en el partido de Dolores, y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta es impulsada por la Municipalidad de Dolores;

Que a los fines propuestos, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires ha puesto a disposición del Ministerio de Justicia y Seguridad, un inmueble sito en la calle Juan B. Selva esquina Espora de dicho partido, para ser utilizado como sede de la aludida unidad policial especializada;

Que efectuado el análisis respectivo, se ha determinado que su puesta en funcionamiento habrá de contribuir de manera efectiva al abordaje de los casos de violencia de género que se presentan en la comunidad, jerarquizando su capacidad de respuesta y actividad preventiva, permitiendo, a través de la centralización de tales conflictos, estudiar su variación y comportamiento, con el objeto de minimizar los efectos disfuncionales que elevan la criminalidad y controlarlos;

Que habiendo intervenido la Dirección General de Coordinación de Políticas de Género, no se han observado inconvenientes, desde el punto de vista orgánico funcional, para su concreción;

Que la iniciativa cuenta con el aval de la Superioridad Policial;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4° y 7° de la Ley N° 13.482, y la Ley N° 13.757 y sus modificatorias;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear, en el ámbito de la Subsecretaría Operativa, Superintendencia de Policías de Seguridad, Jefatura de Seguridad Departamental Dolores, Jefatura de Seguridad Distrital Dolores, la **"Comisaría de la Mujer y la Familia de Dolores"**, con rango orgánico de Comisaría clase "C".

ARTÍCULO 2°.- Fijar la base operativa de la Dependencia creada por el artículo 1°, en el inmueble sito en la calle Juan B. Selva esquina Espora de la localidad y partido de Dolores, identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección E, Manzana 575a, que forma parte de la Parcela 16, con una superficie aproximada de 260 m2 según Plano de Mensura, Unificación, Ubicación de Sobrante y División 29-16-99, Matrícula 3050 del Partido de Dolores (29).

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la Municipalidad de Dolores y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 279.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 21 de marzo de 2012.

VISTO la demora registrada en la obtención por parte de las prestadoras de servicios de seguridad privada de las portaciones emitidas por el Registro Nacional de Armas, y

CONSIDERANDO:

Que dicha demora en el proceso de interacción entre ésta Oficina Provincial y el Registro Nacional de Armas genera inconvenientes en los trámites de altas de vigiladores y escoltas privados con armas;

Que el plazo de 60 días dispuesto por la entonces Dirección Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, resulta exiguo para completar el requisito de portación que permita obtener el alta y/o renovación de vigiladores y escoltas privadas con arma previsto en el artículo 6° de la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario;

Que resulta prudente extender dicho plazo, transcurrido el cual, y a partir de la fecha de la presentación por parte de la prestadora de servicio de seguridad privada de la solicitud de alta o renovación de vigilador y/o escolta privado con arma, sin que se presente en este organismo la portación expedida por el Registro Nacional de Armas, se emita la credencial que corresponda sin arma;

Que la presente, se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.297, su Decreto Reglamentario N° 1897/02 y las propias del cargo;

Por ello;

**EL DIRECTOR A/C DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer un plazo de noventa (90) días para la presentación del requisito de la portación expedida por el Registro Nacional de Armas.

ARTÍCULO 2°.- Determinar que vencido el plazo establecido en el Artículo 1° se procederá a dar de alta como vigilador y/o escolta privada sin arma, debiendo en ese caso de tramitar un alta nueva.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad, pasar a Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 003.

**Dr. JORGE LUIS CERULI
DIRECTOR A/C
Of. Pcial. para la Gestión
de la Seg. Privada
Mrio. de Justicia y Seguridad**

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

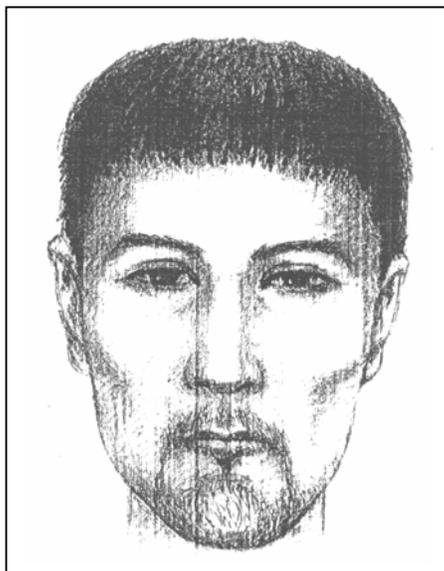
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mjys.gba.gov.ar



SUPLEMENTO DE CAPTURAS

1.- N.N: como de 20 a 21 años de edad, altura 1,65 a 1,70 mts., peso 70 kgs., cutis trigueño, cabello oscuro, ojos marrones. Ordenarla Fiscalía de Instrucción N° 3 del Departamento Judicial Quilmes. I.P.P. N° 9025-11. Caratulada "ROBO AGRAVADO". Expediente N° 21.100-435.443/12.



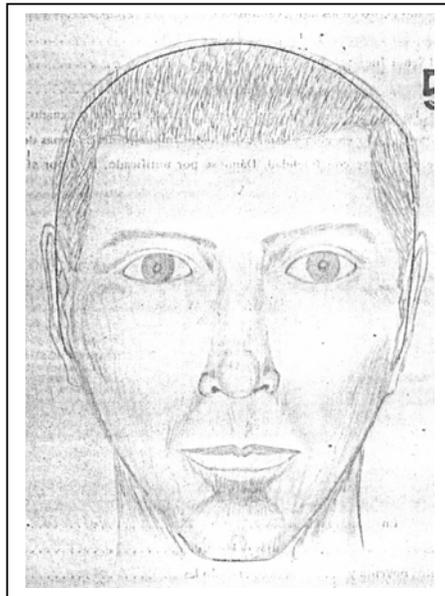
REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE SIN EFECTO DE CAPTURAS

1.- N.N. (A): como de 30 a 35 años, altura 1,80 mts., peso 85 kgs., cutis trigueño, cabello negro, ojos oscuros. Ordenarla Juzgado de Garantías N° 1, del Departamento Judicial Azul a cargo de la Dra. Mariana Irianni. Causa N° 3/61.539 (del registro del ex Juzgado en lo Criminal y Correccional N° 3 de Azul), caratulada "DEL VALLE RICARDO GUSTAVO Y OTROS – S/DENUNCIA POR ROBO CALIFICADO Y PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD – LAPRIDA". Se deja sin efecto el pedido de Captura que circula en el Se Comunique N° 29, inciso 6, de fecha miércoles 22 de marzo de 1995, bajo Expediente N° 27.315/95. Expediente N° 21.100-426.354/12.



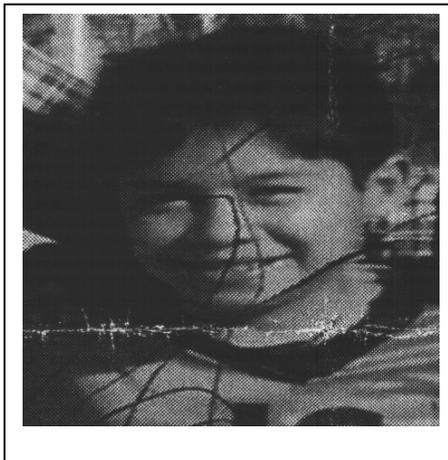


SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- IBARRA CLAUDIA VANESA: argentina, de 15 años de edad, D.N.I. N° 40.080.671, nacida el día 06/12/96 en Berazategui, hija de Walter Ibarra y Claudia Isabel Ibarra, domiciliada en calle 210 y 258 de Berazategui. Misma resulta ser de contextura física mediana, 1,70 mts. de altura, tez trigueña, ojos negros y cabellos largos oscuros. Quien se ausentara de su domicilio el día martes 13 del cte. a las 11:50 hs., vistiendo al momento de su desaparición pantalón de jeans azul, remera blanca con hombro descubierto, musculosa verde y zapatillas blancas. Solicitarla Comisaría Berazategui 2da. Interviene U.F.I. y J. N° 4 Descentralizada de Berazategui del Departamento Judicial Quilmes. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. CLAUDIA ISABEL IBARRA. Expediente N° 21.100-423.684/12.



2.- MONTENEGRO LEANDRO OSCAR: de 14 años de edad, D.N.I. N° 43.684.652, nacido el día 02/02/98 en Allen. Mismo resulta ser de cutis blanco, ojos marrones, cabellos lacio corto castaño oscuro, delgado, posee pecas en el rostro. Quien se retirara hacia Villa Regina el día 07/03/12 a las 16:30 hs. aproximadamente, a bordo del colectivo "KO-KO", virtud que su progenitor Oscar Montenegro lo habría mandado a comprar en el comercio denominado "ITALIA". Vistiendo al momento remera azul manga corta con letras negras en el frente, un capri azul con dibujos, zapatillas verdes JAGUAR con broche en parte superior, tendría en su poder \$ 60,00. Solicitarla Jefe Convenio Policial Río Negro, por intermedio Jefe Convenio ésta Policía. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO Y DEMORA". DTE. ROSA ESTELA MORALES. Expediente N° 21.100-418.121/12.



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE SECUESTROS

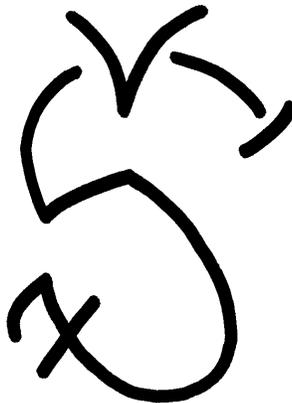
1.-MORITAN COLMAN INÉS: caratulada "HURTO O EXTRAVÍO DE GANADO MAYOR". Secuestro de una vaquillona, Aberdeen Angus, colorada, de 20 meses de vida y 270 kg. de peso, con marca. Solicitarla Patrulla Rural Tapalqué. Interviene U.F.I. N° 2 a cargo del Dr. Javier Barda del Departamento Judicial Azul. Expediente N° 21.100-429.287/12.



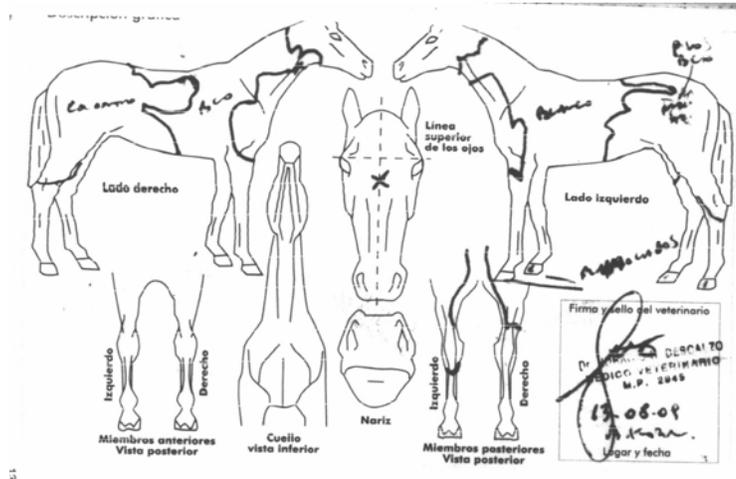
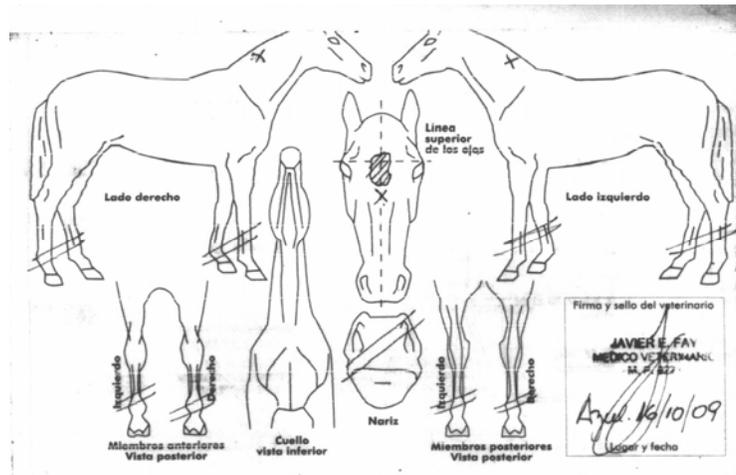
2.- AMADO DARÍO FERNANDO: caratulada "HURTO". Secuestro de un equino, pelaje bayo, mestizo, con marca N° "8". Solicitarla Comisaría San Vicente 1ra. Interviene U.F.I. N° 9 del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-430.490/12.

"8"

3.- JULIEN DAVID GABRIEL: I.P.P. N° 1400-12, caratulada "ABIGEATO". Secuestro de un caballo, macho, pelaje zaino negro, raza mestizo, con marca. Solicitarla Comisaría Berisso 2da. Interviene U.F.I. N° 9 del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-430.492/12.



4.- ALLENDE GABRIELA LORENA: caratulada "ABIGEATO". Secuestro de dos equinos, uno pelaje zaino, con una marca color blanco en la frente y otro pelaje tobiano colorado, raza mestizo. Solicitarla Comisaría San Vicente 1ra. Interviene U.F.I. N° 9 del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-430.491/12.



5.- DÉBORA IVONE GLADIS: caratulada "HURTO DE GANADO MAYOR". Secuestro de equino, pelaje overo azulejo, de 19 años de edad, de nombre "GAUCHO", el cual posee marca en el anca izquierda. Solicitarla Comisaría Distrital Sur 3ra. Villa Dorrego. Interviene U.F.I. en lo Criminal, Correccional y Juicio N° 5 a cargo del Dr. Diomede del Departamento Judicial La Matanza. Expediente N° 21.100-432.010/12.

MV

6.- ARCE ANSELMO ALBERTO: caratulada "ABIGEATO". Secuestro de cinco equinos; una yegua pelaje Zaino colorada, cabos negros, una nube en el ojo derecho; una yegua pelaje Overa; un equino pelaje Tordillo con una cicatriz en la pata lado de montar; un equino pelaje Picazo y un equino pelaje Alazán Tostado, todos con marca. Solicitarla Patrulla Rural Marco Paz. Interviene Juez en Turno. Expediente N° 21.100-434.812/12.

A large, stylized handwritten mark or signature, possibly representing the initials 'AS' or a similar combination, written in black ink.

7.- GUERRERO MARÍA NOELIA: caratulada "HURTO GANADO MAYOR". Secuestro de cuatro equinos: una yegua orejana petiza baya, huevo de pato, de nueve años de vida, un potrillo orejano tobiano, zarco de los ojos, una potranca orejana alazana, colorada de un año de vida y otra potranca orejana tobiana de cinco meses de vida. Solicitarla Comisaría Ezeiza 3ra. Interviene U.F.I. N° 2 Descentralizada de Ezeiza. Expediente N° 21.100-430.493/12.

8.- CARBALLO MARÍA ANGÉLICA: caratulada "HURTO GANADO MAYOR". Secuestro de un caballo de cinco años, petizo tobiano, sin marca. Solicitarla Comisaría Ezeiza 3ra. Interviene U.F.I. N° 1 Descentralizada de Ezeiza. Expediente N° 21.100-430.494/12.

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



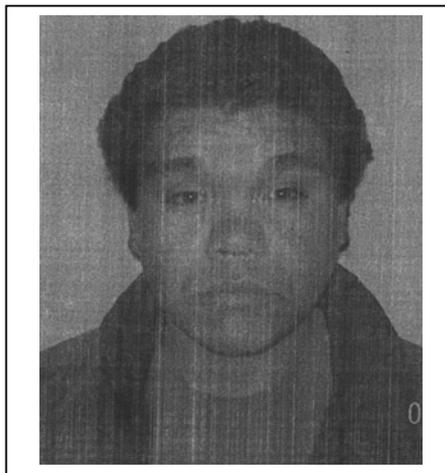
POLICIA

SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- MOSTAJO MARINA ALEJANDRA: argentina, de 22 años de edad, domiciliada en la calle 141 y 44 N° 444 de Berazategui, D.N.I. N° 35.065.482, nacida el día 11 de diciembre de 1989, en La Plata, hija de Norma Terán y de Mostajo Sandro. Quien se ausentara de su domicilio en el día de la fecha a las 12:00 hs. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,50 mts. de estatura, tez trigueña, cabello largo ondulado castaño oscuro y ojos marrones, vestía al momento pantalón de jeans celeste, remera amarilla, zapatillas de lona color blancas, se halla documentada y posee en su poder un teléfono celular. Resulta ser reincidente. Solicitarla Comisaría Berazategui 2da. Interviene U.F.I. y J. N° 4 Descentralizada de Berazategui a cargo de la Dra. Silvia Borrone. I.P.P. N° 259/12, caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. TERÁN NORMA INÉS. Expediente N° 21.100-422.839/12.



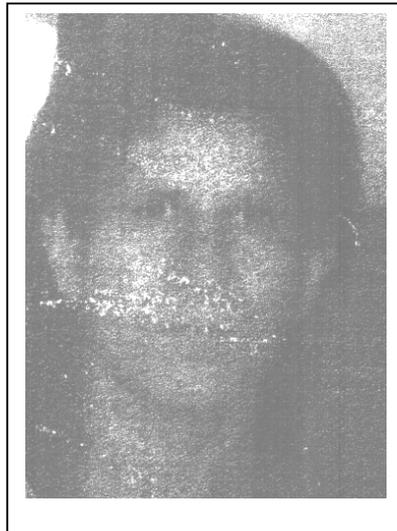
2.- GÓMEZ PEDRO ELÍAS (a) "PELLO" o "TYSON": de 24 años de edad, DNI. 33.447.353, 1,50 mts. de estatura aprox., contextura física robusta, tez morena, cabello corto negro ondulado, ojos negros y labio gruesos. Solicitarla Jefe Convenio Policial Santa Cruz por intermedio Jefe Convenio ésta Policía. Interviene Juzgado Provincial de Primera Instancia de Instrucción N° 2 de Río Gallegos, a cargo de la Dra. Valeria López Leston. Caratulada "DESAPARICIÓN DE PERSONA". Expediente N° 21.100-425.240/12.



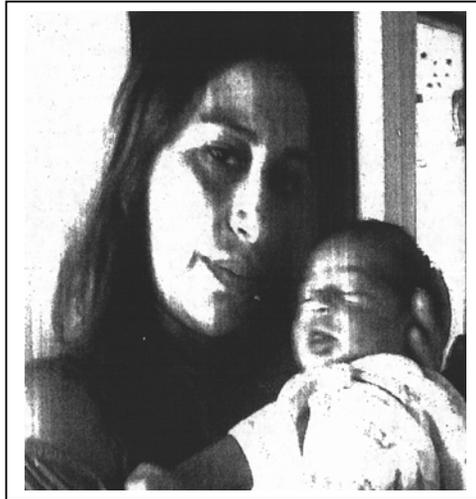
3.- MORENO GUSTAVO ENRIQUE: argentino, de 43 años de edad, D.N.I. N° 20.411.810, nacido el día 17/09/68, domiciliado en la calle 12 N° 581 e/ 34 y 35 de Guernica. Mismo resulta ser de 1,90 mts. de estatura, contextura física robusta, tez blanca y cabello corto entrecano. Vestía al momento de su desaparición camisa marca Kevington a cuadros celeste y blanca, pantalón de jeans marca Legacy y zapatos marrones tipo náuticos, se movilizaba en vehículo marca Citroen modelo C3, negro, con vidrios polarizados, dominio KJK 659, perteneciente a la agencia de Remis "EL SOL" de Guernica, cuyo último paradero data en calle Coronel Bogado N° 2385 de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro. Solicitarla Comisaría Presidente Perón - Guernica. Interviene U.F.I. N° 2 Descentralizada Presidente Perón a cargo de la Dra. Cristina La Rocca. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. MARIELA PATRICIA MONTIEL. Expediente N° 21.100-421.832/12.



4.- LENCINA DORA BEATRIZ: argentina, D.N.I. N° 18.337.922, de 43 años de edad, domiciliada en la calle Melo y Habana N° 723 de la localidad de Villa Martelli, partido de Vicente López. Misma resulta ser de contextura física delgada, de aprox. 67 kgs. de peso, 1,67 mts. de estatura, cabello castaño oscuro, largo y con crecimiento de raíces canosas, tez trigueña, ojos color miel, pecas en el rostro, un orzuelo en ojo izquierdo, posee una cicatriz de cesárea y de una operación de vesícula, vestía al momento de ausentarse una remera tipo vestidito floreada con fondo blanco y pantalón de jeans o un pantalón color verde corto, suele salir con tacos. Solicitarla Subdirección Departamental de Investigaciones en Función Judicial Vicente López. Interviene Fiscalía de Investigación de Delitos Conexos a la Trata de Personas de la ciudad de San Isidro. I.P.P. N° 1960-12, caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. FERNÁNDEZ MALVINA BEATRIZ. Expediente N° 21.100-422.308/12.



5.- NIZ ROMINA MARICEL: argentina, de 27 años de edad, D.N.I. N° 31.135.325, nacida el día 29/11/84 en la localidad de Quilmes, domiciliada en la calle Yugoslavia N° 783, manzana 4, casa 7 entre Bucares y Tirana del Barrio Santa Rosa. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,70 mts. de estatura, 80 kgs. de peso aprox., tez trigueña, cabello teñido marrón, lacio y largo hasta los hombros, posee varios tatuajes en el cuerpo y un piercing por debajo de su labio del lado izquierdo. Quien se ausentara el día 09/03/2012 en horas de la tarde con su hijo menor OLMEDO SANTIAGO JESÚS: argentino, de 25 días de vida, nacido el 15/02/12 en el Hospital Mi Pueblo de Florencio Varela, resultando ser de tez blanca, cabello castaño oscuro, 46 cms. de estatura, 3,100 kgs. de peso. Solicitarla Comisaría de la Mujer y la Familia Florencio Varela. Interviene U.F.I. N° 5 Descentralizada de Florencio Varela a cargo del Dr. Hernán Bustos Rivas del Departamento Judicial Quilmes. I.P.P. N° 406, caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. OLMEDO ANA MARÍA. Expediente N° 21.100-424.355/12.



6.- LÓPEZ CLAUDIO ALBERTO: argentino, D.N.I. N° 22.492.590, de 40 años de edad, desocupado, domiciliado en calle Mi Esperanza N° 4294 de San Alberto. Mismo resulta ser de contextura física robusta, 1,75 mts. de estatura, ojos marrones, cabello largo negro. Vestía al momento de su desaparición una camisa azul y un pantalón negro, se deja constancia que este resulta ser reincidente en este tipo de accionar, ausentándose por varios meses de su hogar para luego regresar, consume estupefacientes y alcohol, tornándose una persona agresiva. Solicitarla Comisaría Oeste 4ta. San Alberto. Interviene U.F.I. N° 9 en lo Criminal y Correccional del Departamento Judicial La Matanza. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. LÓPEZ PETRONA AMELIA. Expediente N° 21.100 – 434.773/12.

